



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 171 / 2011

REGULARIZACIÓN

FECHA PERMISO : 20 DE JULIO DE 2011

VENCE : 20 DE JULIO DE 2014
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 02 pisos y clase CA-B

ubicado en VALPARAISO

población

PROPIETARIO CLAUDIA ORIANA GUTIERREZ SALVO

domiciliado en OSORNO calle TALCA

ARQUITECTO ALVARO ARANGUA MONSALVE

N° patente profesional 3-1386

CALCULISTA

N° patente profesional

CONSTRUCTOR

N° patente profesional

SUPERVISOR

ROL de propiedad N° 806-20

Derechos municipales \$176.967.-

BODEGA

presupuesto \$11.797.792.-

N° 510

Sector RAHUE BAJO (ZONA C-4)

R.U.T N° 8.805.847-K

N° 598

domicilio RAMIREZ N°959 OF. 203-OSORNO

RUT N° 10.644.626-1

domicilio

RUT N°.....

domicilio

RUT N°.....

RUT N°

Superficie terreno 1.692,35 M2.

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	203,20 M ²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	203,20 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



EUGENIO SALINAS PARMEGIANI
INGENIERO CONSTRUCTOR
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

ESP/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la regularización de Bodega ubicada en Valparaiso N°510, Rahue Bajo, de propiedad de Doña Claudia Gutiérrez Salvo, con una superficie de 203,20 M2.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

ESP/rsev